



Trujillo.

NUMERO 180.

Viernes 13 de Mayo.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Mayo.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Circular núm. 253.

Habiendo observado este Gobierno que la mayoría de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia no cumplen con la exactitud debida los servicios que se les interesa por medio del Boletín oficial, como sucede con los que se detallan en las circulares insertas en el mismo referentes á Elecciones, Guardería rural, Registro de extranjeros, Juntas locales de Sanidad y otras, demostrando con este proceder el poco celo que tienen en el desempeño de los deberes que su cargo les impone y la falta de respeto á las órdenes que emanan de mi autoridad; he acordado prevenir á los Alcaldes que se encuentren en descubierto de los servicios de que queda hecho mérito, que si inmediatamente de enterarse de la presente no los cum-

plimentan en la forma indicada, se les exigirá la multa de cien pesetas con que desde ahora quedan conminados, advirtiéndoles que si persistiesen en su intolerable morosidad y apatía, se pasará el tanto de culpa que contra los mismos resulte á los Tribunales de justicia, á los efectos que en derecho haya lugar.

Cáceres 12 de Mayo de 1887.

El Gobernador,  
PEDRO DIZ ROMERO.

##### Circular núm. 254

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 6 del actual, ha comunicado á este Gobierno la circular siguiente:

«Después que los Ayuntamientos y los comisionados de las Juntas generales de escrutinio hayan cumplido en 1.º de Junio próximo el artículo 87 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, remitirá V. S. á este Ministerio el día 10, sin falta, lista nominal por Ayuntamientos de los concejales con que haya de constituirse cada uno en esa provincia, expresando la elección de que proceden, y haciendo constar por medio de notas, aquellos respectos de los que haya habido alguna reclamación de las á que se refiere el artículo 88. Trascurrido el plazo que fija el 89 ó sea el 20 del mismo Junio, en cuyo día deba dejar la Comisión provincial resueltas dichas reclamaciones, dará V. S. cuenta también el día 21 precisamente, en co-

municación separada y por Ayuntamientos, de lo que se haya decidido en cuanto á las alzadas referentes á las reclamaciones de cada uno, recomendando á V. S. la mayor puntualidad y exactitud en todo lo ordenado.»

Lo que dispuesto publicar en este periódico oficial para el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en la misma; advirtiéndole á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia que de no cumplir este servicio con la debida puntualidad, se les exigirá la responsabilidad á que se hagan acreedores, sin contemplaciones de ningun género.

Cáceres 11 de Mayo de 1887.

El Gobernador,  
PEDRO DIZ ROMERO.

##### Circular núm. 255.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en circular de 9 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Subsecretario de Estado dice al de este Ministerio, que ha sido concedida la extradición del francés Mr. Descamps, procesado en el Tribunal de Pau, por el delito de abuso de confianza, especificado en el párrafo 28 del art. 2.º del convenio vigente con Francia.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. con el fin de que se sirva dar sus órdenes para que tenga lugar la busca, captura y entrega á las autoridades francesas en la frontera del referido delincuente, cuyas señas personales se expresan á continuación, sirviéndose dar aviso del resultado de sus investigaciones á este centro á los fines que correspondan.»

Señas.

Edad sobre 40 años.

Estatura un metro y 55.

Frente ancha.

Ojos y cejas negros.

Cara redonda.

Bigote fuerte y rubio.

Boca y nariz regular.

Barbilla redonda.

Calvo.

Manos finas.

Su porte y traje elegante.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la detención del mismo caso de ser habido y lo pongan á mi disposición.

Cáceres 13 de Mayo de 1887.

El Gobernador,  
PEDRO DIZ ROMERO.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

Por los Sres. Sbarbi Osuna y compañía, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 9 del actual una solicitud de Registro con el nombre de Josephina, número 4340, para que se le concedan ocho pertenencias de mineral fosfato calizo, en término de Zarza la Mayor, sitio cerro del Madroño, que linda al E. y O. con propiedad de D. Miguel Moran, S. con la de don Anastasio Valenciano y N. con otra de D. Angel de Saude; hace la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de una profundidad de 8 á 10 metros situada en dicho cerro del Madroño y en propiedad de Isidro Rodrigo Miró, midiendo desde este punto y en direccien S. E. 50 metros y primera estaca; desde esta y siempre con los grados de inclinación que lleve el filon en direccien N. E. 800 metros, segunda estaca; desde esta en direccien N. E. 100 metros, tercera estaca; de esta en direccien S. E. 800 metros, cuarta estaca, y de esta en direccien al punto de partida

50 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las ocho pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 9 de Mayo de 1887.  
El Gobernador,  
PEDRO DIZ ROMERO.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 22 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar la sexta subasta del corcho, de la dehesa boyal del pueblo de Collado, bajo el tipo de 1.100 pesetas; será presidida por el Alcalde sujetándose al extrictamento al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 10 de Mayo de 1887.  
El Gobernador,  
PEDRO DIZ ROMERO.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE CÁCERES

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Circular núm. 9

A los Sres. Jueces de instrucción del territorio.

Por Real orden de 1.º de Setiembre de 1886 se dispuso que desde el 15 del mismo mes empezaran á funcionar los Laboratorios de Medicina legal, debiendo proceder, en su caso, las Audiencias y Juzgados, en el cumplimiento de este servicio, en la forma que el Real Decreto de 11 de Julio del mismo año, en consonancia con la Ley de Enjuiciamiento Criminal, determina. Dicha Real orden fué comunicada á los Jueces del territorio en circular número 4 del año pasado, que se encuentra inserta en el número 47 del Boletín oficial de la provincia de Cáceres y en el número 191 del de la provincia de Badajoz.

Algunos Jueces, dejando un tanto en olvido aquellas disposiciones, no han cuidado todo lo que debieran de que la remisión de sustancias ú objetos tengan lugar del modo esmerado que se requiere, lo que, con grave perjuicio de la administración de justicia, ha dado ya margen á que se inutilicen ó destruyan los efectos enviados para el análisis químico, imposibilitándose por ende la operación.

En su vista, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial se ha servido acordar que, cual lo efectuo, se prevenga á los Jueces todos del distrito que, bajo su mas estrecha responsabilidad cumplan exactamente la Real orden y Real decreto citados; y que tengan presente, sobre todo, para ello:

1.º Que las sustancias ú objetos que hayan de analizarse deben recogerse con todas las necesarias precauciones y colocarse, según su naturaleza respectiva, en vasijas ó ca-

jas adecuadas para evitar su destrucción.

2.º Que los envíos tienen que hacerse bajo precinto y con el sello del Juzgado.

3.º Y que al llevar á cabo la remisión, ha de acompañarse el oportuno suplicatorio para el ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla, á la vez que otro para el de esta Audiencia; no omitiendo dar al último inmediata cuenta cuando se haga el envío directamente.

Todos los Jueces de instrucción á quienes esta orden se dirige, deberán avisar á la Presidencia el enterado.

Cáceres 7 de Mayo de 1887.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Rufino Romero Rubio, vecino de Acehuche, contra Juan Campos Gutierrez, que lo es de Casillas de Coria, sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra dicen así:

Sentencia.

En la villa de Garrovillas á 9 de Mayo de 1887, el Sr. Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos ejecutivos seguidos á instancia de Rufino Romero Rubio, vecino de Acehuche, representado por el procurador D. Antonio Dominguez, bajo la Dirección del Letrado D. Indalecio Breña, contra Juan Campos Gutierrez, vecino de Casillas de Coria partido judicial de Coria, sobre pago de 2.664 pesetas, 25 céntimos; no habiendo comparecido el Juan Campos Gutierrez

Fallo.

Que debo mandar y mando que siga adelante la ejecución contra Juan Campos Gutierrez hasta hacer tranche y remate en sus bienes por la cantidad necesaria para pagar al acreedor Rufino Romero Rubio, las 2.664 pesetas, 25 céntimos, mas el importe de las costas causadas y que se causen hasta el completo pago de aquellas que tambien se imponen al ejecutado; y para la notificación del Juan Campos Gutierrez, declarado rebelde, ademas de hacerse en Estrados, publíquense los edictos necesarios, fijando uno en el lugar destinado al efecto en esta villa é insertando otro en el Boletín oficial de la provincia. Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alvarez Vega.

Pronunciamento.

Bada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy de que certifico. Garrovillas 9 de Mayo de 1887.—Mauricio Gomez Rivero.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del interesado.

Dado en Garrovillas á 10 de Mayo de 1887.—Francisco Alvarez Vega — Por mandado de su señoría, Mauricio Gomez Rivero.

D. Jacinto Córdoba, Secretario accidental del Juzgado municipal de Guijo de Coria.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en rebeldía en este Juzgado contra D. Facundo Gutierrez Utrera, vecino de Calzadilla, ha recaído la sentencia que á la letra dice:

Sentencia.

En el pueblo del Guijo de Coria á 2 de Mayo de 1887, el Sr. D. Demetrio Sanchez, Juez municipal del mismo; habiendo visto este juicio en el que aparece, de la una parte y como denunciante Vicente Gañan Gomez, de la otra y como denunciado D. Facundo Gutierrez Utrera, vecino de Calzadilla, por haber pescado éste al primero una charca que lleva en subarriendo al sitio Napajares, en este término.

Considerando que el Vicente Gañan, al pasar el día 20 de Julio del año último, y como á las once de su mañana, por el sitio nominado Napajares, viese que la charca que lleva en subarriendo para utilizar su pesca estuviese recién pescada:

Considerando que acto seguido pasó á indagar quien fuese el autor ó autores de este hecho, y pudo conseguir ver al D. Facundo Gutierrez Utrera y otros dos vecinos de Calzadilla, cuyos nombres ignora y que se hallaban á corta distancia de la charca, y dentro de la Dehesa Nueva con la pesca que acababan de extraer:

Considerando que este hecho se halla averiguado con las declaraciones de los testigos Norberto Perez, Vicenta Sanchez, Juan Bartolomé y otros vecinos de este pueblo, y entre ellos Juan Moreno, Guarda de la Dehesa Nueva, que linda con el camino que confronta con la charca.

Resultando que el mismo D. Facundo Gutierrez y socios que le acompañaron, declaran que efectivamente han pescado la charca en cuestión; pero que fué en el concepto de creer el D. Facundo correspondiente á su padre D. José Gutierrez, por hallarse lindante con sus propiedades, y sólo en este dicho concepto lo han practicado; y

Resultando por último, que el mismo D. José Gutierrez, declara tener autorizado á su hijo D. Facundo para pescar dicha charca, por creer tener derecho á sus aguas y toda clase de aprovechamientos.

Visto que el mismo D. José Gutierrez declara que no tenía conocimiento de que el Ayuntamiento de Guijo de Coria, hubiese arrendado la pesca de dicha charca sin pertenecerle; pero como desde el 21 de Setiembre del año último, en que prestó su declaración hasta la fecha no se haya presentado á usar del derecho que dice pertenecerle.

Fallo.

Que debo absolver y absuelvo al D. Facundo Gutierrez de la falta que se juzga haber cometido, atendido el concepto que le llevó á cometerla, declarando las costas de oficio; condenándole á satisfacer al subarrendatario Vicente Gañan, la cantidad de 75 pesetas reclamadas por los perjuicios irrogados.

Que por esta mi sentencia que se hará saber á las partes, y por lo que toca al D. Facundo Gutierrez, en los extrados de este Juzgado, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Demetrio Sanchez —Tiene una rúbrica.

Pronunciamento.

Leída y pronunciada ha sido la

anterior sentencia por el Sr. D. Demetrio Sanchez, Juez municipal de este pueblo, estando celebrando Audiencia pública ordinaria en este día de la fecha.

Guijo de Coria 2 de Mayo de 1887, de que certifico.—Jacinto Córdoba.— Hay una rúbrica.

Concuerda á la letra con su original al que en un todo me remito. Y para que conste en virtud de lo mandado, autorizo la presente visada por el Sr. Juez municipal de este pueblo, y sellada con el de este Juzgado, que firmo en Guijo de Coria á 6 de Mayo de 1887.—Jacinto Córdoba.—V. B.º El Juez municipal, Demetrio Sanchez.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

TRUJILLO.

Anuncios.

Bajo el presupuesto de 1.372 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, se anuncia la subasta en pública licitación del trozo ó solar marcado con el número 6 en el terreno que existe sobrante de la cerca que fué adquirida por esta Corporación para construir diez casas de obreros al sitio llamado del Mercadillo. La superficie que comprende este solar es de 2.744 metros cuadrados que han sido valorados por el Arquitecto municipal á razon de 50 céntimos de peseta cada uno.

El acto ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante los señores Alcaldes y Regidor Síndico á los diez días de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce de la mañana, no siendo admitidas las posturas que modifiquen el precio ó condiciones de esta subasta.

Trujillo 10 de Mayo de 1887.—Vicente Martinez.

Bajo el presupuesto de 6 490 pesetas 94 céntimos y con arreglo al plano y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se anuncia la subasta de las obras necesarias para construir una alcantarilla que partiendo de la general que desemboca en el campo de San Juan, de la que es continuación, vaya á terminar al arroyo nominado de los Ojuelos y sitio que se señala en el plano.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Alcalde y Regidor Síndico á los diez días de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no se ajusten al plano y pliegos de condiciones que sirven de tipo á esta subasta y al pliego cerrado cuyo modelo se inserta á continuación.

Trujillo 10 de Mayo de 1887.—Vicente Martinez

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..... con cédula personal de..... clase, número..... enterado de las condiciones facultativas, económicas y de subasta, lo mismo que de los planos formados al efecto, para la construcción de una alcantarilla que partiendo de la general que desemboca en el campo de San Juan, de la que es continuación, vaya á terminar al arroyo nominado los Ojuelos, se compromete á tomarlas á su cargo y ejecutarlas en los plazos marcados y bajo las condiciones que se estipulan, por

el precio que se fija en el presupuesto correspondiente (ó haciendo la base del tanto por ciento al mismo, si al interesado le conviene rebajarlo )  
(Fecha y firma del solicitante.)

**PLASENCIA.**

**partido judicial de Plasencia.**

*Gastos carcelarios.*

Repartimiento girado á los pueblos del mismo bajo la base de tributacion con arreglo á la orden circular del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 12 de Noviembre de 1874, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de gastos e ingresos formado para el año económico de 1887 á 88 y aprobado por la Junta del mismo con fecha 26 de Abril último.

Riqueza porque contribuye.	Ptas.	Cts.
Aldehuela. . . . .	1983	75 19
Arroyomolinos de la Vera. . . . .	3967	150 29
Barrado. . . . .	3129	118 64
Cabezabellosa. . . . .	6554 82	248 51
Cabrero . . . . .	3978 25	150 84
Carcaboso. . . . .	2654	100 63
Casas del Castañar. . . . .	8573 93	325 6
Cabezuela y Vadillo. . . . .	16177 77	613 32
Galisteo. . . . .	13182 70	499 77
Gargüera. . . . .	3636	137 85
Miravel . . . . .	11423	433 6
Montehermoso. . . . .	35197	1334 33
Malpartida. . . . .	38216	1448 78
Navaconcejo. . . . .	14969 33	567 50
Oliva. . . . .	8027	304 31
Plasencia. . . . .	76085	2884 64
Piornal. . . . .	5581 77	211 61
Serradilla. . . . .	21297 84	807 41
Tejeda. . . . .	6121	232 6
Torno. . . . .	5533	209 77
Valdeastillas. . . . .	3759	142 52
Valdeobispo. . . . .	6663 80	252 63
Villar. . . . .	7843	297 34
Totales. . . . .	304553 21	11546 6

Plasencia 10 de Mayo de 1887.—  
El Alcalde, Luis Mora.

**SANTA MARTA.**

*Subasta de consumos.*

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales acordados é intentados en esta localidad para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1887 á 88, se anuncia la primera subasta á venta libre de todas ó algunas especies, que es otro de los medios acordados.

Dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia en los días 15 y 22 del corriente mes, de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que desde Abril último están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipos que á cada una de aquellas á continuación se expresan:

Tipo para la subasta.	Pesetas	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias. . . . .	24	51
Idem de cerda. . . . .	86	50

Aceites de todas clases. . . . .	69	20
Aguardientes, alcohol y licores. . . . .	73	28
Vinos de todas clases. . . . .	216	19
Vinagre, cerveza, sidra y chacoñi. . . . .	5	19
Arroz, garbanzos y sus harinas. . . . .	17	30
Trigo y sus harinas. . . . .	138	40
Centeno, cebada, maiz, y sus harinas. . . . .	69	20
Los demás granos y legumbres secas. . . . .	3	46
Pescados de rio y mar. . . . .	2	59
Jabon. . . . .	34	60
Carbon vegetal. . . . .	6	92
Sal. . . . .	47	89
<b>Total general. . . . .</b>	<b>795</b>	<b>23</b>

Santa Marta y Mayo á 2 de 1887.—  
—El Alcalde, Juan Francisco Fernandez.—Juan Avilés, Secretario.

**ZORITA.**

*Subasta de consumos.*

El día 20 del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de los derechos de consumos á venta libre para el próximo año económico de 1887 88, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y bajo los tipos siguientes:

	Tipo para la subasta.	Pesetas.	Cnts.
Líquidos de todas clases. . . . .		6684	24
Jabon de id. . . . .		1484	2
Carnes de id. . . . .		4511	83
Cereales de id. . . . .		8794	17
Sal comun. . . . .		846	66
<b>Total. . . . .</b>		<b>22320</b>	<b>92</b>

Para hacer posturas es necesaria la garantía de 5 por 100 del tipo señalado, que se depositará en metálico sobre la mesa en el acto de hacer proposiciones.

Si no hubiera postores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 30 inmediato, en el mismo sitio y hora é iguales condiciones, admitiéndose en ella pujas que cubran las dos terceras partes de los tipos.

Zorita 8 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Diego Bernardo Fernandez.

**MORCILLO.**

*Subasta de consumos.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda á la exclusiva el vino y aguardiente, en conjunto sus derechos, y todas las demás especies que constituyen el referido concurso á venta libre y del conjunto igual que los señalados para la exclusiva durante el año de 1887 á 88, cuyo primer remate tendrá lugar el día 22 del mes actual, y si no tuviese efecto la primera subasta se celebrará la segunda el día 29 del mismo, ambos á las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que están señaladas en el expediente de su referencia, el cual está expuesto al público en la Secretaría municipal, advirtiéndose que si no fuese aprobada la exclusiva por el Sr. Delegado de Hacienda, no podrá tener valor el remate.

**Pesetas Cts.**

*Vino y aguardiente.*

Vino, cantidad para el Tesoro. . . . .	184	35
Aguardiente, cantidad para el Tesoro. . . . .	34	72
<b>Total. . . . .</b>	<b>819</b>	<b>7</b>
Idem 3 por 100 de cobranza y conduccion de las dos especies. . . . .	6	57
<b>Total. . . . .</b>	<b>225</b>	<b>64</b>

Idem todas las demas especies.

Cupo para el Tesoro. . . . .	667	60
Tres por ciento de cobranza. . . . .	19	83
<b>Total. . . . .</b>	<b>687</b>	<b>43</b>

Importan todas las especies en general 913 pesetas 7 céntimos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta.

Morcillo 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Baldomero Perez.

**HINOJAL.**

*Subasta de consumos.*

En los días 18 y 28 del presente mes de Mayo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la Casa Consistorial de este pueblo, tendrá lugar la primera subasta y en su caso la segunda, de las especies de consumo del mismo, para el año económico próximo de 1887 á 88, á venta libre; bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en las subastas.

Hinojal 8 de Mayo de 1887.—El Alca de, Teófilo Flores.

**SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

*Subasta de consumos.*

Aprobada el acta de adopcion de medios para el arriendo á venta libre y á la exclusiva de las especies que se dirán para el año económico de 1887 á 88, el Ayuntamiento que presido ha dispuesto que la subasta se celebre de once á doce de la mañana del día 17 en la Casa Consistorial y si esta no tuviere efecto, la segunda se verifique el 29 del corriente en el propio local y hora.

**Pesetas. Cts.**

*A venta libre.*

Vinagre. . . . .	31	30
Jabon . . . . .	81	34
Carnes de todas clases. . . . .	708	96
Garbanzos . . . . .	200	
Trigo y sus harinas. . . . .	400	
Arroz y sus harinas. . . . .	25	25
Cebada, centeno y legumbres. . . . .	200	
Sal comun. . . . .	150	50
Tres por 100 de conduccion y cobranza. . . . .	39	40
Ciento por 100 para atenciones municipales. . . . .	1640	
<b>Total. . . . .</b>	<b>3486</b>	<b>75</b>

*A la exclusiva.*

Vino con el recargo de 3 y 100 por 100. . . . .	1452	55
Aguardiente con id. de id. . . . .	273	16
<b>Total. . . . .</b>	<b>1725</b>	<b>71</b>

La licitacion y el arriendo será con estricta sujecion al pliego de condiciones que consta en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento. Debiendo advertir que para tomar parte en la misma se necesita depositar antes el 2 por 100 del total tipo, prestando además fianza por la cuarta parte del precio anual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Santa Cruz de la Sierra 8 de Mayo de 1887.—El Alcalde, F. Avila.

**TALAVERA LA VIEJA.**

*Subasta de consumos.*

El día 22 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia, la primera subasta á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos cereales y sal que constituyen el cupo de esta localidad para el próximo año de 1887 á 1888, bajo el tipo que á cada ramo se señala á continuación, y demás condiciones consignadas en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra el tipo fijado á cada especie.

**Pesetas Cts.**

Carnes de todas clases. . . . .	380	17
Aceite. . . . .	253	8
Aguardientes. . . . .	130	78
Vinos de todas clases. . . . .	771	77
Vinagres. . . . .	14	43
Arroz, garbanzos y sus harinas. . . . .	152	14
Trigo, centeno y cebada. . . . .	480	73
Granos y legumbres. . . . .	33	50
Pescados. . . . .	20	7
Jabon duro y blando. . . . .	108	17
Carbon vegetal. . . . .	125	16
Sal comun. . . . .	163	75
<b>Total. . . . .</b>	<b>2633</b>	<b>75</b>

Si por falta de licitadores no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 27 del actual, á las once de su mañana, en el propio local, siendo entonces posturas admisibles, la que cubra las dos terceras partes del importe señalado á cada ramo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, advirtiéndose que para tomar parte en las repetidas subastas, se ha de depositar previamente el 2 por 100 del importe de la misma.

Talavera la Vieja 9 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Leon.

**RIOLOBOS.**

*Subasta de consumos.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término por el consumo de todas las especies omprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1887 á 88; cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del mes actual, de diez á 12 de su mañana, bajo el tipo total de 4769 pesetas 67 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

## NAVAS DEL MADROÑO.

*Subasta de consumos.*

	Pesetas Cts.
Carnes de todas clases.....	757 56
Líquidos.....	2156 61
Granos y sus harinas.....	1170 27
Pescados.....	41 40
Jabon duro y blando.....	207
Carbon vegetal.....	147 46
Sal comun.....	289 17
Total.....	4769 67

La licitacion y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de este pueblo una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte en metálico del total del arriendo; y por último, que de no tener efecto dicha subasta, se celebrará una segunda por el presupuesto de las dos terceras partes, el dia 30 del corriente á la misma hora y con iguales condiciones que la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Riolobos 9 de Mayo de 1887.—José Fernandez.

## MONTANCHEZ.

*Subasta de consumos á venta libre.*

El dia 20 del mes actual, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la segunda subasta de los derechos de consumos, que se adeuden en esta poblacion, por el inmediato año económico de 1887 á 1888, bajo el presupuesto de 29.646 pesetas 70 céntimos, incluso el recargo municipal y condiciones que quedan de manifiesto en esta Secretaría.

La licitacion empezará á las diez y terminará á las doce de la mañana, observándose en su presentacion la forma establecida en el primer anuncio que pueden consultar los licitadores en el Boletín oficial de la provincia núm. 170 de 26 de Abril anteproximo, donde tambien aparece el tipo de cada ramo, segun el cual se admitirán las proposiciones que se presenten, si se ajustan al Reglamento.

Montanchez á 10 de Mayo de 1887.—Agustin Galan Rubio.—Francisco Fernandez Lázaro, Secretario.

## CUACOS.

*Subasta de consumos.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado señalar para que tenga efecto la primera subasta para el arrendamiento de los derechos del impuesto de consumos, cereales y sal en el próximo año económico, el dia 15 del corriente de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la misma.

Cuacos 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Francisco Casado.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de las especies todas comprendidas en consumo á venta libre, segun fué anunciada y publicada para el dia 10 del presente, este Ayuntamiento ha acordado en sesion extraordinaria del dia de hoy, para cumplir con lo que preceptúa la vigente ley del ramo en su art. 234, párrafo 3.º, verificar segunda subasta el dia 20 del mismo en estas Casas Consistoriales de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de todos.

Navas del Madroño 10 de Mayo de 1887.—Manuel Caballero.

## NAVALMORAL DE LA MATA.

*Exposicion del amillaramiento de riqueza.*

Terminada por la Junta pericial la rectificacion del amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1887 á 1888, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, podrán por sí ó sus apoderados en forma, enterarse de las utilidades que tienen consignadas y hacer por escrito al Ayuntamiento las reclamaciones que crean procedentes, pasados los cuales no se oirán ninguna de las que fuesen presentadas.

Navalmoral de la Mata 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Manuel Gallego.—Por su mandado, Pedro Hernandez.

## SIERRA DE FUENTES.

*Recogido de un semoviente.*

Se encuentra depositado en esta Alcaldía el semoviente cuyas señas á continuacion se expresan.

Lo que se hace público con el fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño.

Sierra de Fuentes 9 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan P. Holgado.

*Señas.*

Una yegua cerrada, pelo negro, alzada cerca de marca, calzada con armíño en la mano de recha y con esparabanos en ambas patas.

## MADROÑERA.

*Recogido de un semoviente.*

De mi orden se halla recogida en el vecino de este pueblo Pedro Rodríguez Gallego, la siguiente caballería:

Un mulo castaño claro, alzada la marca, edad cinco años, defectos un sobrehueso en la mano derecha recien curado, sin hierro

Y como á pesar de las diligencias practicadas no se ha podido averiguar su legítimo dueño, se inserta en el Boletín oficial de la provincia por término de cuarenta dias, pasados los cuales y no se haya presentado su dueño á recogerlo y pagar

los costos causados, se procederá á su enagenacion ó sea pública subasta segun está prevenido.

Madroñera 9 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Isidro Sanchez Gonzalcz.

## CABAÑAS.

*Aparicion de un semoviente.*

En el Egido del Barrio de Retamosa, de esta villa, se apareció el dia 25 de Abril último, una mula de las señas que se expresan á continuacion, y como hasta la fecha no haya aparecido su dueño, se hace público por medio del Boletín oficial á fin de que se sirvan los Sres. Alcaldes hacerlo saber en sus respectivas localidades, y si en alguna apareciese, le haga entender se presente á recogerla provisto de los documentos que justifiquen su legítima procedencia é intereses para pago de daños y costas causadas.

Cabañas 8 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Antonio Montes.

*Señas del semoviente.*

Una mula pelo blanco, de cinco años, de seis cuartas de alzada, esquilada de la crin, herrada de las manos, defectuosa de la rodilla de recha y algo rozada de los ataharres.

## ANUNCIOS.

## LA NUEVA ESPAÑOLA.

## Segadora mecánica.

## Con privilegio de invencion.

Premiada con medalla de plata en los dos únicos certámenes á que han concurrido.

Esta máquina es la única de su clase inventada expresamente para España, y la gran aceptacion que ha alcanzado en diferentes regiones de la Península demuestra evidentemente el beneficio que obtienen con su uso los agricultores.

Siega tanto como 24 segadores de hoz, haciendo una labor mucho más curiosa que á mano.

Está construida principalmente con madera y hierro forjado.

Su mecanismo es extraordinariamente más sencillo que el de todas las extranjeras. Desde el primer momento la maneja cualquier obrero sin dificultad alguna.

Se lleva por todos los caminos de campo sobre sus mismas ruedas.

Se acomoda á la gran division de la propiedad rural de España.

Trabaja con una ó dos caballerías, segun sea la pendiente y estado del suelo, ó la espesura de la mies.

Desde el momento en que se llega al lugar del trabajo, se puede empezar á segar sin preparativos de ningún género.

Se remite completamente armada sin gastos de embalaje, y su coste de transporte por ferrocarril, que será de cuenta y riesgo del comprador, varia de 10 á 30 pesetas hasta 40 leguas de distancia.

Como garantia de su solidez y fácil manejo, los fabricantes formarán depósito de piezas de repuesto en los pueblos en que haya más de dos máquinas, y darán gratis las necesarias para sustituir las que se desgasten ó

rompan al primer año de uso, en el caso improbable de que esto suceda.

Es la mas barata de todas las que se conocen.

Su precio pago al contado, es de 700 pesetas.—A plazos, 225 pesetas al hacer el pedido, y 525 á tres meses de esta fecha.

Dirigirse á los Sres. Diez y Zubiaga, Plazuela de San Juan, 20, Cáceres.

## NUEVO ALMACEN DE HIERROS

DE

## DIEZ Y ZUBIAGA.

Plazuela de San Juan, 20, Cáceres.

Los dueños de este acreditado establecimiento, deseosos de complacer á su numerosa clientela, no omiten gastos ni sacrificios para traer abundantes surtidos en todos los géneros que vienen trabajando desde la instalacion de esta casa.

Acabamos de recibir un abundante surtido de papel de empapelar habitaciones, de una de las mejores fabricas de París, á precios muy económicos y dibujos de última novedad, tanto en colgadura como techos, plafones y zócalos.

Tenemos un buen surtido en hierros, balconaje, columnas, balaustradas, hornillas, bajantes de agua, inodoros, bombas, toda clase de cerrajería, losetas para suelos, azulejos, mosaico artificial y cuanto pueda necesitarse para la construccion de edificios de nueva planta.

Gran depósito de aguardientes del Reino de Valencia.

## EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierras

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.— Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.— Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.— Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.— Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.— Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos.— Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.— Reserva, actividad y economía.

CÁCERES: 1887.

Tip. de Nicolás María Jimenez, Portal Llano, número 19.